

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, relacionado con la abrogación de diversas disposiciones constitucionales sobre la reforma educativa 2013**

El proyecto de dictamen que se someterá a la Asamblea de la Cámara de Diputados el próximo 20 de marzo, contiene 539 páginas, incorpora y da cuenta de otras iniciativas presentadas en relación con los artículos 3°, 31 y 73 constitucionales, incluyendo la presidencial del pasado 12 de diciembre de 2018. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones.

El primer aspecto a destacar del referido Dictamen es lo relativo a la autonomía universitaria, prevista en la fracción VII del artículo 3° Constitucional, la cual se mantiene en sus términos conforme al texto vigente de la Carta Magna.

Asimismo, se establece que la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior las impartirá y garantizará el Estado.

Se señala explícitamente que la rectoría de la educación corresponde al Estado, la cual, además de obligatoria, será universal, pública, gratuita y laica.

En relación con la educación superior, en la fracción X se indica que la obligatoriedad corresponde al Estado, el cual ofrecerá oportunidades de acceso a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos por las IES; sin embargo, dicha redacción podría generar la expectativa de derecho en las personas para ingresar a la institución de su preferencia. Cabe reiterar que esta fracción, de ser aprobada en sus términos, se relacionaría directamente con la fracción IV, en donde se prevé que “toda la educación que el Estado imparta será gratuita”.

Con respecto a la gradualidad de la implementación de la reforma constitucional y para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, en los transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto se menciona que deberán realizarse las previsiones necesarias en el presupuesto de la Federación, así como establecer un fondo especial para asegurar a largo plazo los recursos económicos necesarios.

Todas las disposiciones incluidas se refieren a la educación que le corresponde al Estado; se establecen disposiciones para los maestros de educación básica y media superior; se alude a la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerce la función magisterial, directiva o de supervisión; se sustituye la evaluación punitiva por una evaluación diagnóstica y concurso de oposición por “procesos de selección”.

Se modificó la fracción V para incorporar lo relativo al desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y, asimismo, prevé que el Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica. Al respecto, en el transitorio Sexto se señala que las leyes generales en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación se deberán expedir a más tardar en el año 2020.

En general, se incurre en un exceso de redacciones adicionales tanto en el articulado como en los transitorios, por lo que se reglamenta, indebidamente, el texto constitucional en el cuerpo del mismo, lo cual provocará que sus disposiciones sean restrictivas.